

09 OCT 2017

Marcos Paz,

2017.-

**VISTO:**

La Ley Orgánica de las Municipalidades,

La Ordenanza N° 033/17 relativa a la “Ratificación del acuerdo de hermanamiento entre el Municipio de Marcos Paz Provincia de Buenos Aires y la Localidad de Villa Pehuenia Provincia de Neuquén.”

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 27 de Septiembre de 2017 se ha notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal la Ordenanza N° 033/17, relativa al “Ratificación del acuerdo de hermanamiento entre el Municipio de Marcos Paz Provincia de Buenos Aires y la Localidad de Villa Pehuenia Provincia de Neuquén.”

Que según establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 108 *“constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo (...) Promulgar las Ordenanzas o en su caso vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde su notificación. Asimismo dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal, las disposiciones del Concejo y las Ordenanzas (...);”*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Promulgar la Ordenanza N° 033/2017 referente al “Ratificación del acuerdo de hermanamiento entre el Municipio de Marcos Paz Provincia de Buenos Aires y la Localidad de Villa Pehuenia Provincia de Neuquén.”

**ARTÍCULO 2°:** De Forma, regístrese, comuníquese y publíquese.-

**VISTO:**

La Ley Orgánica de las Municipalidades,

La Ordenanza N° 034/17 relativa a la “Ratificación del acuerdo de hermanamiento entre el Municipio de Marcos Paz Provincia de Buenos Aires y la Ciudad de Federación Provincia de Entre Ríos.”

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 27 de Septiembre de 2017 se ha notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal la Ordenanza N° 034/17, relativa al “Ratificación del acuerdo de hermanamiento entre el Municipio de Marcos Paz Provincia de Buenos Aires y la Ciudad de Federación Provincia de Entre Ríos.”

Que según establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 108 *“constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo (...) Promulgar las Ordenanzas o en su caso vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde su notificación. Asimismo dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal, las disposiciones del Concejo y las Ordenanzas (...)”*;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Promulgar la Ordenanza N° 034/2017 referente al “Ratificación del acuerdo de hermanamiento entre el Municipio de Marcos Paz Provincia de Buenos Aires y la Ciudad de Federación Provincia de Entre Ríos.”

**ARTÍCULO 2°:** De Forma, regístrese, comuníquese y publíquese.-

09 OCT 2017

Marcos Paz,

2017.-

**VISTO:**

La Ley Orgánica de las Municipalidades,

La Ordenanza N° 035/17 relativa a “Declarar el 8 de noviembre como Día del Empleado Municipal.”

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 27 de Septiembre de 2017 se ha notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal la Ordenanza N° 035/17, relativa al “Declarar el 8 de noviembre como Día del Empleado Municipal.”

Que según establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 108 *“constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo (...) Promulgar las Ordenanzas o en su caso vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde su notificación. Asimismo dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal, las disposiciones del Concejo y las Ordenanzas (...);”*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Promulgar la Ordenanza N° 035/2017 referente al “Declarar el 8 de noviembre como Día del Empleado Municipal.”

**ARTÍCULO 2°:** De Forma, regístrese, comuníquese y publíquese.-

03 OCT 2017

Marcos Paz,

2017.-

**VISTO:**

La Ley Orgánica de las Municipalidades,

La Ordenanza N° 036/17 relativa a “Ratificación de compra en procedimiento judicial de remate por parte del DEM del inmueble ubicado entre las calles Libertad, Almirante Brown , Las Heras y Tres de Febrero, designado catastralmente como Circunscripción I, Sección K, Quinta 152, Fracción I.”

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 27 de Septiembre de 2017 se ha notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal la Ordenanza N° 036/17, relativa al “Ratificación de compra en procedimiento judicial de remate por parte del DEM del inmueble ubicado entre las calles Libertad, Almirante Brown, Las Heras y Tres de Febrero, designado catastralmente como Circunscripción I, Sección K, Quinta 152, Fracción I.”

Que según establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 108 *“constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo (...) Promulgar las Ordenanzas o en su caso vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde su notificación. Asimismo dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal, las disposiciones del Concejo y las Ordenanzas (...);”*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Promulgar la Ordenanza N° 036/2017 referente al “Ratificación de compra en procedimiento judicial de remate por parte del DEM del inmueble ubicado entre las calles Libertad, Almirante Brown, Las Heras y Tres de Febrero, designado catastralmente como Circunscripción I, Sección K, Quinta 152, Fracción I.”

**ARTÍCULO 2°:** De Forma, regístrese, comuníquese y publíquese.-

09 OCT 2017

**Visto:**

El artículo 108 de la LOM.

La Ley 14656, artículo 98 inc. b) renuncia Art. 75-2 Compensaciones.

La nota de renuncia presentada por el agente Ibañez Daniela Paola DNI 38766478 legajo N° 7884, a partir del día 05 de octubre de 2017

**Considerando:**

Que no hay impedimento para su aceptación.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ  
DECRETA**

**Artículo 1°-** Acéptese la renuncia presentada por el agente Ibañez Daniela Paola DNI 38766478 legajo N° 7884, a partir del día 05 de octubre de 2017, dependiente de la Subsecretaria de Transito y Educación Vial, perteneciente a la Secretaria de Seguridad.

**Artículo 2°-** Extiéndase la correspondiente certificación de servicios, abónese LAR 10 días proporcionales al ejercicio 2017, SAC al cese.

**Artículo 3°-** Regístrese, comuníquese a las oficinas correspondientes, agréguese copia del presente decreto al legajo personal, publíquese, pase al R.O. y cumplido archívese.

**VISTO:**

El viaje de los chicos del Club Unitarios a Mar del Plata.

El art. 108 siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

La ordenanza municipal numero 45/2012.

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaria de Coordinación, ha solicitado mediante nota remitida a este DEM la declaración de Interés Municipal la participación del Club Unitarios, los cuales fueron convocados a participar de Torneo de Futbol en Mar del Plata, que se llevara a cabo los días 13 al 16 de octubre del corriente año.

Que dicho evento tiene como objetivos fundamental la inclusión social e incentivo al deporte.

Que la ordenanza municipal N° 45/2012 regula el sistema de reconocimiento, declaraciones de interés, distinciones y honras fúnebres en el partido de marcos paz.

En razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Decláranse de Interés Municipal de Marcos Paz a la participación del Club Unitarios en el Torneo de Futbol, el que se llevara a cabo los días 13 al 16 de octubre del corriente año en la ciudad Mar del Plata.

**ARTÍCULO 2º:** De forma.



VISTO

10 OCT 2017

Las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Los preceptos del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

La Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal de la Prov. de Buenos Aires (Sistema RAFAM);

El Expediente administrativo municipal 4073- 3096/2017 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaria de Obras Publicas del Municipio de Marcos Paz solicita la adquisición de materiales para Obras de recomposición de las condiciones de accesibilidad y transitabilidad de los caminos rurales de tierra del distrito.-

Que el expediente 2017-16597259 Convenio N° 118/2017 Ministerio de Agroindustria de la Nación da curso a la solicitud de fondos para la adquisición y provisión de materiales para la ejecución de obras de recomposición de caminos rurales del Partido de Marcos Paz.-

Que el presupuesto oficial total para la adquisición de los materiales es de pesos tres millones seiscientos cuarenta y cinco mil trescientos veintiuno con 45/100 (\$ 3.645.321,45), compuesta de diferentes lotes.-

Que se necesita la adquisición de los siguientes materiales:

Lote N°	Descripción	Cantidad	Unidad	Presupuesto Oficial x lote	Son Pesos
1	Suelo seleccionado con transporte incluido	11.200	M3	\$ 2.352.000,00	Dos millones trescientos cincuenta y dos mil con 00/100
2	Piedra Partida Granítica 10/30 con transporte incluido	1.200	tn	\$ 840.000,00	Ochocientos cuarenta mil con 00/100
3	Agregado fino	3,00	tn	\$ 918,75	Novcientos dieciocho con 75/100
4	Cemento	32,00	Bolsas / 50 kg	\$ 4.864,00	Cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro con 00/100
5	Caños de hormigón d: 600	160,00	u	\$ 252.160,00	Doscientos cincuenta y dos mil ciento sesenta con 00/100
6	Caños de hormigón d: 800	67,00	u	\$ 195.378,70	Ciento noventa y cinco mil trescientos setenta y ocho con 70/100

<b>PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL</b>				<b>\$ 3.645.321,45</b>	Tres millones seiscientos cuarenta y cinco mil trescientos veintiuno con 45/100
----------------------------------	--	--	--	------------------------	---

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 151° actualizado por el artículo 283° bis, por Resolución del Ministerio de Gobierno N° 95/16 establece los siguientes montos (base y tope) que se tendrán en consideración a los fines de determinar si el procedimiento administrativo a utilizarse es **Forma Directa; Licitación Pública o Licitación Privada**, a saber: "Art. 151° Las adquisiciones y otras contrataciones previstas en este apartado por valor de hasta pesos ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676) y hasta cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$418.409) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$418.409) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$1.255.218) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública. -

Que en virtud del presupuesto oficial designado y lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde aplicar el proceso de licitación pública.-

Por lo expuesto:

El Intendente Municipal, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- Llamado a Licitación Pública.** Llámese a Licitación Pública N° 05/2017, para la adquisición de los siguientes materiales con presupuesto oficial por lotes:

Lote N°	Descripción	Cantidad	Unidad	Presupuesto Oficial x lote	Son Pesos
1	Suelo seleccionado con transporte incluido	11.200	M3	\$ 2.352.000,00	Dos millones trescientos cincuenta y dos mil con 00/100
2	Piedra Partida Granítica 10/30 con transporte incluido	1.200	tn	\$ 840.000,00	Ochocientos cuarenta mil con 00/100
3	Agregado fino	3,00	tn	\$ 918,75	Novcientos dieciocho con 75/100
4	Cemento	32,00	Bolsas / 50 kg	\$ 4.864,00	Cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro con 00/100
5	Caños de hormigón d: 600	160,00	u	\$ 252.160,00	Doscientos cincuenta y dos mil ciento sesenta con 00/100
6	Caños de hormigón d: 800	67,00	u	\$ 195.378,70	Ciento noventa y cinco mil trescientos setenta y ocho con 70/100
<b>PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL</b>				<b>\$ 3.645.321,45</b>	<b>Tres millones seiscientos cuarenta y cinco mil trescientos veintiuno con 45/100</b>

Con un presupuesto oficial total de pesos tres millones seiscientos cuarenta y cinco mil trescientos veintiuno con 45/100 (\$ 3.645.321,45). Asimismo apruébese los pliegos que sirven de base a la licitación.

**ARTÍCULO 2°.- Publicaciones.** Publíquese el presente llamado a licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en el Periódico Realidad de la Ciudad de Marcos Paz.-

**ARTÍCULO 3.- Recepción de ofertas.-** Fíjese como fecha límite para la recepción de ofertas el día 14 de Noviembre de 2017 a las 09.00 horas en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta, Marcos Paz.-

**ARTÍCULO 4°.- Acto de Apertura de sobres.-** Fíjese como fecha de acto de apertura de sobres el día 14 de Noviembre de 2017 a las 09.30 en la Dirección Municipal de Contrataciones sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta, Marcos Paz, Buenos Aires.

**ARTÍCULO 5°.- Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación.** Crease una Comisión formada por representantes del área de Legales, Servicios y Contrataciones del Municipio de Marcos Paz quienes dictaminarán sobre la factibilidad previa al otorgamiento.

**ARTÍCULO 6°.- De forma.**

## VISTO

El Art.108 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

El reglamento de contabilidad.

La solicitud del JI 914

## CONSIDERANDO

Que el municipio se propone colaborar con las instituciones educativas de nuestro distrito.

Que el Jardín de Infantes N° 914 de Marcos Paz solicito mediante nota, la donación de un DVD y una TV 32" a este municipio para el uso de sus actividades propias del establecimiento educativo.

Que este municipio considera oportuno el pedido, que la solicitud responde a necesidades de la institución y que el material solicitado será utilizado en proyectos educativos inherentes a la función de la institución.

Por ello, y en uso de sus atribuciones el Intendente del partido de Marcos Paz

## DECRETA

Art.1.-Otoguese al Jardín N° 914 un DVD y una TV 32" .

Art.2.- La erogación de los gastos se hará a la partida 5.1.5.0- Transferencia a Instituciones de Enseñanzas.

Art.3.- Dese al R.O. pase a las oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese y cumplido, archívese.

**VISTO**

El Art. 108 siguientes y concordantes de la LOM.

El reglamento de Contabilidad

**CONSIDERANDO**

Que el Municipio se propone a colaborar con el pago de los gastos ocasionados por el servicio de pintura escolar, refacciones edilicias y corte de pasto brindado desde el Consejo Escolar a los establecimientos educativos de la ciudad.

Que el Programa de Asistencia Permanente a las Instituciones del distrito permite que el municipio otorgue una ayuda económica en concepto de colaboración a las instituciones intermedias y organismos oficiales.

Por ello, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal del partido de Marcos Paz

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Otórguese al Consejo Escolar de Marcos Paz, un subsidio por la cantidad de pesos doscientos mil (\$ 200.000), para solventar los gastos mencionados.

**ARTICULO 2º.-** El monto deberá ser rendido con las correspondientes facturas de los gastos en un plazo de quince días en la oficina de Tesorería Municipal

**ARTICULO 3º.-** La erogación del gasto corresponde a la Partida Transferencia a Instituciones de enseñanza.

**ARTÍCULO 4º.-** Dese al R.O., pase a las Oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese y cumplido archívese.

## VISTO

El Art. 108 de la ley orgánica de las municipalidades.

El reglamento de contabilidad

## CONSIDERANDO

Las encuestas socio-económicas realizadas por la Secretaría de Políticas Sociales de nuestro distrito.

Por ello, el intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las facultades que le son propias:

## DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Otórguese por única vez un subsidio por el monto de \$10.000 (diez mil pesos) en concepto de traslados a centros asistenciales a las personas que más abajo se detallan las especificaciones de los profesionales en las encuesta sociales.

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO
Rodríguez, Raúl	22.075.061	\$ 1.510,00
Rodríguez, Raúl	22.075.061	\$ 1.310,00
Rodríguez, Raúl	22.075.061	\$ 952,50
Ligorria, Rocío	41.392.642	\$ 952,50
Cubilla, Camila	31.999.696	\$ 920,00
Rodríguez, Raúl	22.075.061	\$ 1.510,00
Gómez, Claudia	25.474.577	\$ 775,00
Hoyos, Noemí	21.036.299	\$ 570,00
Rodríguez, Raúl	22.075.061	\$ 1.500,00
	TOTAL	\$ 10.000,00

ARTICULO SEGUNDO: Emítase el cheque a nombre de Mario Benítez

ARTICULO TERCERO: Impútese dicha erogación a la partida "FONDO PROGRAMAS SOCIALES"

ARTICULO CUARTO: Dese al R.O pase a la oficina correspondiente a sus efectos

Comuníquese y cumplido archívese.



**VISTO**

Lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Las disposiciones de la Ley de Contabilidad de los Municipios;

El Reglamento de Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires;

Las disposiciones del Decreto Provincial 2980/2000 referente a la “Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires (Sistema RAFAM)”;

El expediente administrativo número 4073- 3185/2017 por el que tramita el Llamado a Licitación Pública N° 07/2017 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Expediente Administrativo N° 4073-3185/2017 se ha instrumentado el Llamado a Licitación Pública N° 07/2017 “PROVISION DE MATERIALES, EQUIPOS, SERVICIOS Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE 13.200 M2 DE CARPETA EN CONCRETO ASFALTICO DE 0.07 METROS DE ESPESOR- Obras de Pavimentación Urbana”.-

Que la presente provisión y contratación de mano de obra se financiara con recursos del Fondo de Infraestructura Municipal.-

Que el presupuesto oficial asignado para la presente provisión de materiales y contratación de mano de obra asciende a la cantidad de pesos cinco millones con 00/100 (\$5.000.000,00).

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 151° actualizado por el articulo 283° bis, por Resolución del Ministerio de Gobierno N° 95/16 establece los siguientes montos (base y tope) que se tendrán en consideración a los fines de determinar si el procedimiento administrativo a utilizarse es Forma Directa; Licitación Pública o Licitación Privada, a saber: “Art. 151° Las adquisiciones y otras contrataciones previstas en este apartado por valor de hasta pesos ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676) y hasta cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$418.409) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$418.409) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$1.255.218) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública. -

Que en virtud del presupuesto oficial designado y lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde aplicar el proceso de Licitación Pública.-

Que en su Artículo 153° la Ley orgánica de las Municipalidades establece: “(...) En las licitaciones publicas se notificara directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertaran avisos en el Boletín Oficial y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15)días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días”.-

Que a su vez, el Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de la Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires dispone que: “Las licitaciones publicas se anunciaran mediante avisos en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario o periódico de la localidad (...). C) El intendente indicara conforme a la ley orgánica municipal el diario o periódico que deba hacer las publicaciones y determinara el numero de las mismas (...)”.-

Que el articulo 167° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de la Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece: “Sin perjuicio de los avisos a que se refiere el articulo precedente, se invitara a tomar parte de las licitaciones publicas a los comerciales especializados inscriptos en el Registro de Proveedores (Articulo 153° de la Ley Orgánica Municipal)”.-

Que se ha remitido a este Departamento Ejecutivo Municipal el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la contratación, sobre el que este DEM no tiene objeciones.-

**Por lo expuesto:**

El Intendente Municipal, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-Llamado a Licitación Pública 07/2017.-** Llámese a Licitación Pública N° 07/2017 cuyo objeto es “PROVISION DE MATERIALES, EQUIPOS, SERVICIOS Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE 13.200 M2 DE CARPETA EN CONCRETO ASFALTICO DE 0.07 METROS

DE ESPESOR- Obras de Pavimentación Urbana”. Presupuesto Oficial: PESOS CINCO MILLONES CON 00/100. (\$ 5.000.000,00). Asimismo apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Condiciones Particulares, que rigen la contratación. -

**ARTÍCULO 2°.- Publicaciones.-** Publíquese el llamado a Licitación Pública N° 07/2017 por DOS (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el Periódico Realidad de la Ciudad de Marcos Paz. -

**ARTICULO 3°.- Pliego de Bases y Condiciones Generales.-** Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta. -

**ARTÍCULO 4°.- Recepción de ofertas.-** Fíjese como fecha limite para la recepción de ofertas el día 17 de noviembre a las 09.00 hs en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, Marcos Paz. -

**ARTÍCULO 5°.- Acto de Apertura de sobres.-** Fíjese como fecha de acto de apertura de sobres el día 17 de noviembre a las 09.30 hs en la Dirección Municipal de Contrataciones sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, Marcos Paz, Buenos Aires. -

**ARTICULO 6°.- Comisión de Análisis de ofertas y preadjudicación. Miembros. Funciones.** Créese la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación para la Licitación Pública N° 07/2017, la que tendrá las funciones y responsabilidades establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, que rigen la presente Licitación. Asimismo designase como integrantes de la misma representantes de la Dirección de Contrataciones, Secretaria de Legales y Secretaria de Obras y Servicios quienes dictaminarán sobre la factibilidad previa al otorgamiento. -

**ARTICULO 7°.- De forma.-**



**VISTO:**

El art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

El reglamento de contabilidad.

La nota de la Secretaría de Desarrollo Humano.

**CONSIDERANDO:**

Que el que el Municipio se propone colaborar con una ayuda económica en concepto de apoyo con la "Escuela de Taekwondo W.T.F" de Marcos Paz, para solventar gastos de planchas de piso de goma encastrable que serán ser utilizado por los alumnos que participan de las prácticas deportivas durante todo el año en el espacio cedido por la escuela N°14 del Barrio Rayo de Sol de Marcos Paz.

Por ello, y en uso de sus atribuciones, el intendente municipal del partido de Marcos Paz.

**DECRETA**

**Art. N° 1:** Otórguese un subsidio a la "Escuela de Taekwondo W.T.F" por la suma de \$ 15.000 (QUINCE MIL PESOS) por única vez para solventar los gastos antes mencionados en concepto de ayuda.

**Art. N°2:** Emítase cheque a nombre del maestro Sr. Sotelo Francisco Luis Alberto DNI 25.214.310

**Art. N°3:** Ríndase en la oficina de Tesorería Municipal dentro de los 15 días.

**Art. N°4:** La erogación del gasto corresponde a la partida de subsidio a instituciones sin fines de lucro 5.1.7.0

**Art. N°5:** De Forma

VISTO

El Art. 108 de la ley orgánica de las municipalidades.

El reglamento de contabilidad.

CONSIDERANDO

Las encuestas socio económicas realizadas por la secretaría de Políticas Sociales de personas de nuestro distrito.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz en uso de las facultades que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórguese por única vez un subsidio por el monto total de SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS (\$74.914) para la compra de materiales de construcción a las personas que más abajo se detallan según las especificaciones de los profesionales en las encuestas sociales.

NOMBRE Y APELLIDO	DNI
Montenegro Lorena	31.140.374
Díaz Maria Julieta	35.753.185
Aguirre Stella Maris	20.994.219
Cerdán Carmen Cecilia	30.866.707
Espíndola Graciela	29.513.975
Vivas Pedro Emanuel	36.817.433

ARTÍCULO 2do. Impútese dicha erogación a la partida de afectación fondo programas sociales

ARTÍCULO 3ro. Emítase el cheque a nombre de CASA PAULERENA de PAULERENA GLORIA CRISTINA.

## VISTO

El Art.108 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

El reglamento de contabilidad.

La solicitud del JI N°910

## CONSIDERANDO

Que el municipio se propone colaborar con las instituciones educativas de nuestro distrito.

Que el Jardín de Infantes N° 910 de Marcos Paz solicito mediante nota, la donación de una TV a este municipio para el uso de sus actividades propias del establecimiento educativo.

Que este municipio considera oportuno el pedido, que la solicitud responde a necesidades de la institución y que el material solicitado será utilizado en proyectos educativos inherentes a la función de la institución.

Por ello, y en uso de sus atribuciones el Intendente del partido de Marcos Paz

## DECRETA

Art.1.-Otorguese al Jardín N° 910 una TV.

Art.2.- La erogación de los gastos se hará a la partida 5.1.5.0- Transferencia a Instituciones de Enseñanzas.

Art.3.- Dese al R.O. pase a las oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese y cumplido, archívese.

11 OCT 2017

VISTO

Las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Los preceptos del Reglamento de Contabilidad para los municipios de la Provincia de Buenos Aires;

La Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal de la Prov. de Buenos Aires (Sistema RAFAM);

El Expediente Administrativo 4073- 3190/2017 y,

**CONSIDERANDO**

Que desde la Secretaria de Obras se necesita diligenciar el llamado a licitación para la adquisición de 1500 toneladas de piedra partida granítica 10/30 para estabilizado en calles y caminos de tierra del Partido de Marcos Paz.-

Que se proyecta afectar la suma total de pesos un millón doscientos siete mil quinientos con 00/100 (\$ 1.207.500,00).-

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 151° actualizado por el artículo 283° bis, por Resolución del Ministerio de Gobierno N° 95/16 establece los siguientes montos (base y tope) que se tendrán en consideración a los fines de determinar si el procedimiento administrativo a utilizarse es **Forma Directa; Licitación Pública o Licitación Privada**, a saber: "Art. 151° Las adquisiciones y otras contrataciones previstas en este apartado por valor de hasta pesos ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676) y hasta cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$418.409) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$418.409) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$1.255.218) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública. -

Por lo expuesto:

El Intendente Municipal, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

DECRETA

**ARTÍCULO 1°.- Llamado a Licitación Privada.** Llámese a Licitación Privada N° 27/2017, dicha Licitación tiene como objeto la adquisición de 1.500 tn de piedra partida granítica 10/30 para obras en caminos rurales y calles de tierra del Partido de Marcos Paz.-

**ARTÍCULO 2°.-** Con un presupuesto oficial total de pesos un millón doscientos siete mil quinientos con 00/100 (\$ 1.207.500,00) Apruébese el pliego que sirve de base a la Licitación.

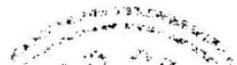
**ARTÍCULO 3°.- Invitaciones. Publicidad.-** Invítese como mínimo a cinco (5) comerciantes o proveedores del ramo.

**ARTÍCULO 4.- Recepción de ofertas.-** Fíjese como fecha límite para la recepción de ofertas el día 18 de Octubre de 2017 a las 09.00 horas en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta, Marcos Paz.-

**ARTÍCULO 5°.- Acto de Apertura de sobres.-** Fíjese como fecha de acto de apertura de sobres el día 18 de Octubre de 2017 a las 09.30 en la Dirección Municipal de Contrataciones sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta, Marcos Paz, Buenos Aires.

**ARTÍCULO 6°.- Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación.** Crease una Comisión formada por representantes de la Secretaria de Obras y Servicios, Legales y Contrataciones quienes dictaminarán sobre la factibilidad previa al otorgamiento.

**ARTÍCULO 7°.- De forma.**



**Visto Considerando:**

La larga trayectoria desarrollada en las distintas reparticiones de esta Municipalidad de los agentes municipales que en este decreto se individualizan.

La intención de reconocer todo el tiempo, energía e ímpetu empleado en el afán de ayudar al buen desenvolvimiento de la Municipalidad desde sus respectivos lugares de trabajo.

**Por ello en uso de las atribuciones que le son propias, El Intendente Municipal.**

**DECRETA**

**Artículo 1º-** Otórguese un premio de \$ 5112.- (pesos cinco mil ciento doce) por los “Veinticinco años de servicio” a los siguientes agentes municipales:

Legajo: 0917 DNI 10231669 Giménez Deolinda

Legajo: 0920 DNI 13079067 Gambetta Héctor Aníbal

Legajo: 0923 DNI 23300743 Carrazana Walter

Legajo: 0936 DNI 16334651 Bouchet Jorge Orlando

Legajo: 0938 DNI 21582745 Cáceres Juan Ramón

Legajo: 0939 DNI 18170483 Ibáñez Sandro

Legajo: 0940 DNI 16755319 Cortez Mario

**Artículo 2º-** Notifíquese a los interesados, pase a las oficinas correspondientes, agréguese copia del presente decreto a los legajos personales, publíquese, regístrese y cumplido archívese.

13 OCT 2017

VISTO

El art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

El reglamento de contabilidad.

La nota de la Secretaria de Desarrollo Humano.

CONSIDERANDO

Que el municipio se propone colaborar con una ayuda económica en concepto de apoyo con el “Club Santa Catalina” para solventar gastos que impliquen el mejoramiento y construcción de las instalaciones del club, predio deportivo como así también necesidades que conllevan torneos y competencias a lo largo del año.

Por ello, y en usos de sus atribuciones, el intendente Municipal de Marcos Paz

DECRETA

Art. 1º.-Otoguese un subsidio al “Club Santa Catalina”, por la suma de \$7.000 (SIETE MIL) por única vez para costear los gastos antes mencionados.

Art 2º.-Emitase cheque a nombre del presidente Sr. Torres Ramón Rosa DNI 17.574.995

Art 3º.-Rindase en la oficina de Tesorería Municipal dentro de los 15 días.

Art.4º.-La erogación del gasto corresponde de a la Partida de Subsidio a instituciones sin fines de lucro. 5.1.7.0

Art. 5º.- De forma.

**13 OCT 2017**

**VISTO**

El artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y,

**CONSIDERANDO**

Que La Subsecretaria de Juventud y Empleo del Municipio de Marcos Paz, ha solicitado a este DEM la declaración de interés Municipal el encuentro de talleres juveniles , dado que la educación de los adolescentes y jóvenes del distrito es un eje fundamental de nuestra gestión.

Que el Municipio debe acompañar a la comunidad organizada en pos de que estos encuentros se puedan concretar, facilitando distintas herramientas.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ;**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** Declárese de Interés Municipal el evento antes mencionado, que se llevara a cabo el día sábado 28 de Octubre de 2017, en el horario de a las 19:30 en el Centro de Apoyo e inclusión Juvenil Barrio La Loma

**ARTICULO 2º.-** Difúndase por todos los medios de comunicación

**ARTÍCULO 3º.-** Refrendaran el presente Decreto la Secretaria de Coordinación

**ARTICULO 4ª.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y un vez cumplido, archívese.-

VISTO

El Art. 108 de la ley orgánica de las municipalidades.

El reglamento de contabilidad

CONSIDERANDO

Las encuestas socio-económicas realizadas por la Secretaría de Políticas Sociales de nuestro distrito.

Por ello, el intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las facultades que le son propias:  
DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Otórguese por única vez un subsidio por el monto de \$15.000 (quince mil pesos) en concepto de traslados a centros asistenciales a las personas que más abajo se detallan las especificaciones de los profesionales en las encuesta sociales.

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO
López, Norma	16.379.535	\$ 1.200,00
Chazarreta, Sabrina	32.161.636	\$ 800,00
Alegre, Marisa	32.746.020	\$ 1.200,00
Medina, Magdalena	34.796.853	\$ 1.300,00
Sevilla, Débora	24.425.897	\$ 1.300,00
Gómez, Julia	32.380.077	\$ 550,00
Sandoval, Eduardo	16.125.639	\$ 550,00
Paz, Jorge	16.145.556	\$ 1.100,00
Medina, Magdalena	34.796.853	\$ 1.300,00
Sevilla, Débora	24.425.897	\$ 1.300,00
Paz, Jorge	16.145.556	\$ 1.100,00
Gómez, Julia	32.380.077	\$ 550,00
Sandoval, Eduardo	16.125.639	\$ 550,00
Gómez, Julia	32.380.077	\$ 1.100,00
Gómez, Julia	32.380.077	\$ 1.100,00
	TOTAL	\$ 15.000,00

ARTICULO SEGUNDO: Emítase el cheque a nombre de Roberto Daniel Gacek

ARTICULO TERCERO: Impútese dicha erogación a la partida "FONDO PROGRAMAS SOCIALES"

ARTICULO CUARTO: Dese al R.O pase a la oficina correspondiente a sus efectos

Comuníquese y cumplido archívese.

**VISTO**

El Art. 108 siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las municipalidades.

La nota de la Secretaria de Coordinación y Participación.

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaria de Coordinación y Participación, ha solicitado mediante nota remitida al DEM, la Declaración de Interés Municipal la participación del Municipio en el Torneo Argentino de Alta Ventaja, organizado por la Federación Argentina de Pato a realizarse en la Estancia Kia-Ora, ruta prov. 6 km 120, los días 27,28 y 29 de Octubre.

Que dichas Jornadas motivan al Turismo local

Que brindan la información pertinente y de los servicios y programas municipales a vecinos de localidades lindantes

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ;**

**DECRETA:**

Art. 1.- Declárese de Interés Municipal la participación del Municipio en el Torneo Argentino de Alta Ventaja, organizado por la Federación Argentina de Pato a realizarse en la Estancia Kia-Ora, ruta prov. 6 km 120, los días 27,28 y 29 de Octubre

Art. 2.- Refrendarán el presente Decreto la Secretaría solicitante.

Art. 3.- Regístrese, Comuníquese, Publicase y Archívese.

13 OCT 2017

VISTO

Las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Los preceptos del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

La Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal de la Prov. de Buenos Aires (Sistema RAFAM);

El Expediente Administrativo Municipal 4073- 3178/2017 y,

### CONSIDERANDO

Que desde la Secretaria de Obras del Municipio se solicita que se arbitren los medios necesarios para la adquisición de una motoniveladora para trabajos de arreglo de calles en el Partido de Marcos Paz.-

Que es de suma importancia adquirir este tipo de maquinarias para facilitar el trabajo en nuestra localidad.-

Que el presupuesto oficial total es de pesos tres millones ochocientos con 00/100 (\$ 3.800.000,00).-

Que entre las características técnicas de la maquinaria podemos mencionar que debe contar con peso operativo de 14.000 kg aprox, transmisión carrero italiano, escarificador trasero, luces, aire acondicionado, alarma de retoceso, entre otras que se especifican detalladamente en el Pliego que rige la adquisición.-

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 151° actualizado por el artículo 283° bis, por Resolución del Ministerio de Gobierno N° 95/16 establece los siguientes montos (base y tope) que se tendrán en consideración a los fines de determinar si el procedimiento administrativo a utilizarse es **Forma Directa; Licitación Pública o Licitación Privada**, a saber: "Art. 151° Las adquisiciones y otras contrataciones previstas en este apartado por valor de hasta pesos ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676) y hasta cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$418.409) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$418.409) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$1.255.218)

**VISTO:**

El art. 108 siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

El reglamento de contabilidad

La nota de la Secretaria de Desarrollo Humano

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio se propone colaborar con una ayuda económica en concepto de apoyo con la “Escuela de Arquería “de Marcos Paz, para solventar gastos de inscripción a la Final Nacional y Abierto Sudamericano que se llevara a cabo el día 4 de Noviembre en localidad de Quilmes

Por ello, y en uso de sus atribuciones, el intendente municipal del partido de Marcos Paz:

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Otórguese un subsidio a la “Escuela de Arquería “por la suma de \$10.000(DIEZ MIL PESOS) por única vez para solventar gastos antes mencionados en concepto de ayuda.

**ARTÍCULO 2°:** Emítase cheque a nombre de la profesora Sra.Gómez Susana Graciela DNI: 20.029.086

**ARTÍCULO 3°:** Ríndase a la oficina de Tesorería municipal dentro de los 15 días.

**ARTÍCULO 4°.**La erogación del gasto corresponde de a la Partida de Subsidio a instituciones sin fines de lucro 5.1.7.0

**ARTÍCULO 5°:** De forma.

**Visto y Considerando:**

La larga trayectoria desarrollada en las distintas reparticiones de esta Municipalidad del agente municipal Ana Silvia Olguin.

La intención de reconocer todo el tiempo, energía e ímpetu empleado en el afán de ayudar al buen desenvolvimiento de la Municipalidad desde sus respectivos lugares de trabajo.

**Por ello en uso de las atribuciones que le son propias, El Intendente Municipal**

**DECRETA**

**Artículo 1º-** Otórguese un premio de \$ 5112.- (pesos cinco mil ciento doce) por los "Cuarenta años de servicio" a la Sra. Ana Silvia Olguin DNI 13161288 legajo N° 284

**Artículo 2º-** Agréguese copia del presente decreto al legajo personal, publíquese, regístrese y cumplido archívese.

**Visto y Considerando:**

La larga trayectoria desarrollada en las distintas reparticiones de esta Municipalidad del agente municipal Aidé Natividad Ramírez.

La intención de reconocer todo el tiempo, energía e ímpetu empleado en el afán de ayudar al buen desenvolvimiento de la Municipalidad desde sus respectivos lugares de trabajo.

**Por ello en uso de las atribuciones que le son propias, El Intendente Municipal**

**DECRETA**

**Artículo 1º-** Otórguese un premio de \$ 5112.- (pesos cinco mil ciento doce) por los "Cuarenta y dos años de servicio" a la Sra. Aidé Natividad Ramírez.

**Artículo 2º-** Agréguese copia del presente decreto al legajo personal, publíquese, regístrese y cumplido archívese.

**Visto y Considerando:**

La Ley Orgánica de la Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, siguientes y concordantes.

La Ordenanza N° 35/2017, se declara el día 8 de noviembre "DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL", conforme al texto que seguidamente se transcribe:  
Que se instruyó el ocho (8) de noviembre de cada año, como "Día del Trabajador Municipal", fecha en la cual los trabajadores municipales gozarán de asueto conforme a las modalidades que establezca el Departamento Ejecutivo a fin de garantizar la prestación de los servicios públicos indispensables.

Que en conmemoración del "DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL", el día 7 de noviembre el DEM, agasaja a los empleados municipales con un ágape y día de esparcimiento.

Por ello en uso de las atribuciones que le son propias, el Intendente Municipal.

**DECRETA**

**Artículo 1:** Dispóngase asueto administrativo el día 08 de noviembre de 2017 en conmemoración del "Día del Trabajador Municipal" establecido por Ordenanza 035/2017.

**Artículo 2:** Fíjese asueto administrativo el día 07 de noviembre de 2017 en conmemoración del "Día del Trabajador Municipal, a partir de las 13 hs.

**Artículo 3:** Los señores Secretarios adoptaran las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los servicios esenciales e impostergables.

**Artículo 4:** Notifique a las aéreas correspondientes, regístrese, archívese.

VISTO

El art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

El reglamento de contabilidad.

La nota de la Secretaria de Desarrollo Humano.

CONSIDERANDO

Que el municipio se propone colaborar con una ayuda económica en concepto de apoyo con el “Club Barrial Rolando Unidos” para solventar gastos para la finalización de la obra de baños y vestuarios del predio deportivo donde se juega la Liga Municipal de fútbol.

Por ello, y en usos de sus atribuciones, el intendente Municipal de Marcos Paz

DECRETA

Art. 1º.-Otoguese un subsidio al “Club Barrial Rolando Unidos”, por la suma de \$12.000 (DOCE MIL) por única vez para costear los gastos antes mencionados.

Art 2º.-Emitase cheque a nombre del coordinador deportivo Sr. Chacón Sergio Adrian DNI 25.619.930

Art 3º.-Rindase en la oficina de Tesorería Municipal dentro de los 15 días.

Art.4º.-La erogación del gasto corresponde de a la Partida de Subsidio a instituciones sin fines de lucro. 5.1.7.0

Art. 5º.- De forma.

**18 OCT 2017**

## **VISTO**

Lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Las actuaciones del Expediente Administrativo N° 4073-3190/2017, correspondiente a la Licitación Privada N° 27-2017 destinada a “ADQUISICION DE 1.500 TN DE PIEDRA PARTIDA GRANITICA 10/30”.

## **CONSIDERANDO**

Que de acuerdo al punto 3.9 del Pliego del Bases y Condiciones Generales de la Licitación Privada N° 27/2017, denominado “Adjudicación del contrato”, el contratante adjudicará la licitación al proponente que su oferta, a criterio del Municipio, satisfaga los requerimientos del mismo. Una vez adjudicado, el contratante suscribirá el respectivo contrato o emitirá la orden de compra a favor del adjudicado.-

Que el presupuesto oficial es de pesos un millón doscientos siete mil quinientos con 00/100 (\$ 1.207.500,00).-

Que de acuerdo al Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación, los funcionarios intervinientes, aconsejaron adjudicar la Licitación Privada N° 27/2017 a la firma TOSCA VIAL S.R.L por un importe de pesos un millón ciento ochenta y cinco mil con 00/100 (\$ 1.185.000,00).-

Que si bien el aludido Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación es obligatorio, aunque no vinculante, este Departamento Ejecutivo Municipal comparte el juicio, análisis y la argumentación formulada.-

### **Por lo expuesto:**

El Intendente Municipal, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

## DECRETA

**ARTÍCULO 1°.- Adjudicación Licitación Privada N° 27/2017.-** Adjudíquese la Licitación Privada N° 27/2017 a la firma TOSCA VIAL S.R.L. por un importe de pesos un millón ciento ochenta y cinco mil con 00/100 (\$ 1.185.000,00).-

**ARTÍCULO 2°.- Notificaciones.-** Notifíquese a las firmas que se presentaron a participar, del presente decreto.-

**ARTÍCULO 3°.- Devolución de Garantías de Oferta.-** Dispóngase la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta que se hubieran acompañado, a quienes no han resultado adjudicatarios, dejándose constancia de dicha circunstancia en el expediente. Asimismo dispóngase la devolución de garantía de mantenimiento de oferta a los adjudicados una vez notificado del mismo.-

**ARTÍCULO 4°.-**Comuníquese, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-

18 OCT 2017

VISTO

Las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Los preceptos del Reglamento de Contabilidad para los municipios de la Provincia de Buenos Aires;

La Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal de la Prov. de Buenos Aires (Sistema RAFAM);

El Expediente Administrativo 4073- 3234/2017 y

CONSIDERANDO

Que desde la oficina de Obras se necesita diligenciar el llamado a Licitación para la adquisición de maquinaria para la ejecución de cordón cuneta, la cual será de gran utilidad para realizar obras en la localidad.-

Que se proyecta afectar la suma total de pesos cuatrocientos ochenta mil (\$ 480.000).-

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 151° actualizado por el artículo 283° bis, por Resolución del Ministerio de Gobierno N° 30/15 establece los siguientes montos (base y tope) que se tendrán en consideración a los fines de determinar si el procedimiento administrativo a utilizarse es **Forma Directa; Licitación Pública o Licitación Privada**, a saber: "Art. 151° Las adquisiciones y otras contrataciones previstas en este apartado por valor de hasta pesos cincuenta y cuatro mil setecientos tres ( ) se efectuarán en forma directa; de sesenta y ocho mil novecientos veintiséis (\$68.926) y hasta trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y tres (\$344.653) mediante concurso de precios; de trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y tres (\$344.653) y hasta un millón treinta y tres mil novecientos cincuenta y dos (\$1.033.952) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública. -

Por lo expuesto:

El Intendente Municipal Interino, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

## DECRETA

**ARTÍCULO 1°.- Llamado a Licitación Privada.** Llámese a Licitación Privada N° 28/2017, dicha Licitación tiene como objeto la adquisición de una maquina para ejecutar cordón cuneta.-

**ARTÍCULO 2°.-** Con un presupuesto oficial total de pesos cuatrocientos ochenta mil (\$ 480.000) Apruébese los pliegos que sirven de base a la Licitación.

**ARTÍCULO 3°.- Invitaciones. Publicidad.-** Invítese como mínimo a cinco (5) comerciantes o proveedores del ramo.

**ARTÍCULO 4.- Recepción de ofertas.-** Fíjese como fecha límite para la recepción de ofertas el día 07 de Noviembre de 2017 a las 09.00 horas en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta, Marcos Paz.-

**ARTÍCULO 5°.- Acto de Apertura de sobres.-** Fíjese como fecha de acto de apertura de sobres el día 07 de Noviembre de 2017 a las 09.30 en la Dirección Municipal de Contrataciones sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, Marcos Paz, Buenos Aires.

**ARTÍCULO 6°.- Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación.** Crease una Comisión formada por representantes de la Secretaria de Servicios, Legales y Contrataciones quienes dictaminarán sobre la factibilidad previa al otorgamiento.

**ARTÍCULO 7°.- De forma.**

18 OCT 2017

VISTO

Las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Los preceptos del Reglamento de Contabilidad para los municipios de la Provincia de Buenos Aires;

La Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal de la Prov. de Buenos Aires (Sistema RAFAM);

El Expediente Administrativo 4073- 3235/2017 y

CONSIDERANDO

Que desde la oficina de Obras se necesita diligenciar el llamado a Licitación para la adquisición de un equipo de demarcación vial en caliente con zapata incluida, la cual será de gran utilidad para realizar trabajos en la vía publica dentro del Partido de Marcos Paz.-

Que se proyecta afectar la suma total de pesos seiscientos mil con 00/100 (\$ 600.000,00).-

Que la adquisición se financiara con recursos del Fondo de Seguridad.-

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 151° actualizado por el artículo 283° bis, por Resolución del Ministerio de Gobierno N° 30/15 establece los siguientes montos (base y tope) que se tendrán en consideración a los fines de determinar si el procedimiento administrativo a utilizarse es **Forma Directa; Licitación Pública o Licitación Privada**, a saber: "Art. 151° Las adquisiciones y otras contrataciones previstas en este apartado por valor de hasta pesos cincuenta y cuatro mil setecientos tres ( ) se efectuarán en forma directa; de sesenta y ocho mil novecientos veintiséis (\$68.926) y hasta trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y tres (\$344.653) mediante concurso de precios; de trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y tres (\$344.653) y hasta un millón treinta y tres mil novecientos cincuenta y dos (\$1.033.952) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública. -

Por lo expuesto:

El Intendente Municipal Interino, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- Llamado a Licitación Privada.** Llámese a Licitación Privada N° 29/2017, dicha Licitación tiene como objeto la adquisición de un equipo de demarcación vial en caliente con zapata incluida.-

**ARTÍCULO 2°.-** Con un presupuesto oficial total de pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00) Apruébese los pliegos que sirven de base a la Licitación.

**ARTÍCULO 3°.- Invitaciones. Publicidad.-** Invítese como mínimo a cinco (5) comerciantes o proveedores del ramo.

**ARTÍCULO 4.- Recepción de ofertas.-** Fijese como fecha límite para la recepción de ofertas el día 07 de Noviembre de 2017 a las 10.00 horas en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta, Marcos Paz.-

**ARTÍCULO 5°.- Acto de Apertura de sobres.-** Fijese como fecha de acto de apertura de sobres el día 07 de Noviembre de 2017 a las 10.30 en la Dirección Municipal de Contrataciones sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta, Marcos Paz, Buenos Aires.

**ARTÍCULO 6°.- Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación.** Crease una Comisión formada por representantes de la Secretaria de Servicios, Legales y Contrataciones quienes dictaminarán sobre la factibilidad previa al otorgamiento.

**ARTÍCULO 7°.- De forma.**

**20 OCT 2017**

**VISTO**

Lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Las actuaciones del Expediente Administrativo N° 4073-2916/2017, correspondiente a la Licitación Privada N° 25-2017 destinada a “ADQUISICION DE INSUMOS- HERRAMIENTAS- INDUMENTARIA”.

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo al punto 3.9 del Pliego del Bases y Condiciones Generales de la Licitación Privada N° 25/2017, denominado “Adjudicación del contrato”, el contratante adjudicara la Licitación al proponente que su oferta, a criterio del Municipio, satisfaga los requerimientos del mismo. Una vez adjudicado, el contratante suscribirá el respectivo contrato o emitirá la orden de compra a favor del adjudicado.-

Que el presupuesto oficial total es de pesos quinientos veintinueve mil trescientos treinta y cinco con 00/100 (\$ 529.335,00).-

Que de acuerdo al Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación, los funcionarios intervinientes, aconsejaron adjudicar la Licitación Privada N° 25/2017 a la firma PROMECON S.R.L. con una oferta de pesos quinientos treinta y tres mil trescientos ochenta y cuatro con 58/100 (\$ 533.384,58).-

Que si bien el aludido Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación es obligatorio, aunque no vinculante, este Departamento Ejecutivo Municipal comparte el juicio, análisis y la argumentación formulada.-

**Por lo expuesto:**

El intendente Municipal, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.- Adjudicación Licitación Privada 25-2017.-** Adjudíquese la Licitación Privada N° 25/2017 a la firma PROMECON S.R.L. con un presupuesto de pesos quinientos treinta y tres mil trescientos ochenta y cuatro con 58/100 (\$ 533.384,58).-

**ARTÍCULO 2º.- Notificaciones.-** Notifíquese a las firmas que se presentaron a participar, del presente decreto.-

**ARTÍCULO 3º.- Devolución de Garantías de Oferta.-** Dispóngase la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta que se hubieran acompañado, a quienes no han resultado adjudicatarios, dejándose constancia de dicha circunstancia en el expediente. Asimismo dispóngase la devolución de garantía de mantenimiento de oferta a los adjudicados una vez notificado del mismo.-

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-

**VISTO**

El Art. 108 siguientes y concordantes de la LOM.

El reglamento de Contabilidad

**CONSIDERANDO**

Que el Municipio se propone colaborar con las mejoras edilicias de la Escuela Primaria N° 19, que es necesario la compra de pinturas para las paredes de las aulas y pasillos de la Institución Educativa.

Por ello, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal del partido de Marcos Paz

**D E C R E T A**

**Art.1°.-** Otórguese a la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N°19, un subsidio por la cantidad de pesos \$ 21.000(pesos veintiún mil ).

**Art.2°.-** El monto deberá ser rendido con las correspondientes constancias de los gastos dentro de 15 días.

**Art.3°.-** La erogación del gasto corresponde a la Partida Presupuestaria 5.1.5.0-transferencia a instituciones de enseñanza.

**Art.4°.-** Dese a R.O., pase a las Oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese y cumplido archívese.

**VISTO**

El Art. 108 siguientes y concordantes de la LOM.

El reglamento de Contabilidad

**CONSIDERANDO**

Que el Municipio se propone colaborar con la Escuela Técnica, que es necesario el traslado a la Empresa Electrica Pampa Argentina durante el mes de noviembre del corriente año, para la realización de las prácticas profesionales de los alumnos del último año del nivel secundario. Por ello, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal del partido de Marcos Paz

**DECRETA**

**Art.1º.-** Otórguese a la Asociación Cooperadora de la Escuela Técnica Nº 1 Juan XXIII, un subsidio por la cantidad de pesos \$ 11.000 (pesos once mil).

**Art.2.-** El monto deberá ser rendido con las correspondientes constancias de los gastos dentro de los 15 días.

**Art.3º.-**La erogación del gasto corresponde a la Partida Presupuestaria 5.1.5.0- transferencia a instituciones de enseñanza.

**Art.4º.-** Dese a R.O., pase a las Oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese y cumplido archívese.

**20 OCT 2017****VISTO:**

La Ley Orgánica de las Municipalidades,

La Ordenanza N° 037/17 relativa a “Adquisición de vehículos a favor del municipio.”

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 17 de Octubre de 2017 se ha notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal la Ordenanza N° 037/17, relativa al “Adquisición de vehículos a favor del municipio.”

Que según establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 108 *“constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo (...) Promulgar las Ordenanzas o en su caso vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde su notificación. Asimismo dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal, las disposiciones del Concejo y las Ordenanzas (...)”*;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Promulgar la Ordenanza N° 037/2017 referente al “Adquisición de vehículos a favor del municipio.”

**ARTÍCULO 2°:** De Forma, regístrese, comuníquese y publíquese.-

**20 OCT 2017****VISTO:**

La Ley Orgánica de las Municipalidades,

La Ordenanza N° 039/17 relativa a “Ratificación del acuerdo específico N° 2 al acuerdo general programa de acompañamiento a la (GIRSU) municipal (PROGIRSU).”

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 17 de Octubre de 2017 se ha notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal la Ordenanza N° 039/17, relativa al “Ratificación del acuerdo específico N° 2 al acuerdo general programa de acompañamiento a la (GIRSU) municipal (PROGIRSU).”

Que según establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 108 *“constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo (...) Promulgar las Ordenanzas o en su caso vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde su notificación. Asimismo dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal, las disposiciones del Concejo y las Ordenanzas (...)”*;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Promulgar la Ordenanza N° 039/2017 referente al “Ratificación del acuerdo específico N° 2 al acuerdo general programa de acompañamiento a la (GIRSU) municipal (PROGIRSU).”

**ARTÍCULO 2°:** De Forma, regístrese, comuníquese y publíquese.-

**20 OCT 2017****VISTO:**

La Ley Orgánica de las Municipalidades,

La Ordenanza N° 038/17 relativa a “Prohibición de estacionamiento en la calle centenario por problema de circulación.”

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 17 de Octubre de 2017 se ha notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal la Ordenanza N° 038/17, relativa al “Prohibición de estacionamiento en la calle centenario por problema de circulación.”

Que según establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 108 *“constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo (...) Promulgar las Ordenanzas o en su caso vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde su notificación. Asimismo dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal, las disposiciones del Concejo y las Ordenanzas (...);”*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Promulgar la Ordenanza N° 038/2017 referente al “Prohibición de estacionamiento en la calle centenario por problema de circulación.”

**ARTÍCULO 2°:** De Forma, regístrese, comuníquese y publíquese.-

**20 OCT 2017****VISTO**

Las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Los preceptos del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

La Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal de la Prov. de Buenos Aires (Sistema RAFAM);

El Expediente administrativo municipal 4073- 3238/2017 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaria de Obras Publicas del Municipio de Marcos Paz solicita la adquisición de materiales para Obras de construcción de mejoramientos habitacionales.-

Que la adquisición de los materiales se realizara con recursos del Fondo de Infraestructura Municipal.-

Que el presupuesto oficial total para la adquisición de los materiales es de pesos un millón novecientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 1.950.000,00), compuesta de diferentes lotes.-

Que se necesita la adquisición de los siguientes materiales:

Lote N°	Descripción	
1	CEMENTO	2800 Bolsas x 50 Kg
2	CAL COMUN	1600 Bolsas x 30 Kg
3	HIDRALIT	850 Bolsas x 40 Kg
4	ARENA	240 m3
5	PIEDRA	80 m3
6	LADRILLO COMUN	25.000 Unidades
7	LADRILLO HUECO DE 12	8.000 Unidades
8	CERAMICA ESMALTADA	400 Unidades
9	KLAUCOL	60 Bolsas x 30 Kg
10	VARILLA HIERRO DIAM 10	140 v. x 12 m
11	VARILLA HIERRO DIAM 8	240 v. x 12 m
12	VARILLA HIERRO DIAM 6	420 v. x 12 m
13	VARILLA HIERRO DIAM 4.2	540 v. x 12 m
14	HIDROFUGO CERESITA	800 Kg
15	CHAPA ACANALADA CINC N 27 DE 4.5 M	240 Unidades
16	CHAPA ACANALADA CINC N 27 DE 6.0 M	160 Unidades
17	ALAMBRE DE FARDO	104 Kg
18	TOSCA	180 m3
19	CASCOTE	90 m3
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL		\$ 1.950.000,00.-

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 151° actualizado por el artículo 283° bis, por Resolución del Ministerio de Gobierno N° 95/16 establece los siguientes montos (base y tope) que se tendrán en consideración a los fines de determinar si el procedimiento administrativo a utilizarse es **Forma Directa; Licitación Pública o Licitación Privada**, a saber: "Art. 151° Las adquisiciones y otras contrataciones previstas en este apartado por valor de hasta pesos ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676) y hasta cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$418.409) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$418.409) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$1.255.218) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública. -

Que en virtud del presupuesto oficial designado y lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde aplicar el proceso de licitación pública.-

Por lo expuesto:

El Intendente Municipal, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

### DECRETA

**ARTÍCULO 1°.- Llamado a Licitación Pública.** Llámese a Licitación Pública N° 09/2017, para la adquisición de los siguientes materiales con presupuesto oficial por lotes:

Lote N°	Descripción	
1	CEMENTO	2800 Bolsas x 50 Kg
2	CAL COMUN	1600 Bolsas x 30 Kg
3	HIDRALIT	850 Bolsas x 40 Kg
4	ARENA	240 m3
5	PIEDRA	80 m3
6	LADRILLO COMUN	25.000 Unidades
7	LADRILLO HUECO DE 12	8.000 Unidades
8	CERAMICA ESMALTADA	400 Unidades
9	KLAUCOL	60 Bolsas x 30 Kg
10	VARILLA HIERRO DIAM 10	140 v. x 12 m
11	VARILLA HIERRO DIAM 8	240 v. x 12 m
12	VARILLA HIERRO DIAM 6	420 v. x 12 m
13	VARILLA HIERRO DIAM 4.2	540 v. x 12 m
14	HIDROFUGO CERESITA	800 Kg
15	CHAPA ACANALADA CINC N 27 DE 4.5 M	240 Unidades
16	CHAPA ACANALADA CINC N 27 DE 6.0 M	160 Unidades
17	ALAMBRE DE FARDO	104 Kg
18	TOSCA	180 m3
19	CASCOTE	90 m3
<b>TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL</b>		<b>\$ 1.950.000,00.-</b>

Con un presupuesto oficial total de pesos un millón novecientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 1.950.000,00). Asimismo apruébese los pliegos que sirven de base a la licitación.

**ARTÍCULO 2°.- Publicaciones.** Publíquese el presente llamado a licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en el Periódico Realidad de la Ciudad de Marcos Paz.-

**ARTÍCULO 3.- Recepción de ofertas.-** Fíjese como fecha límite para la recepción de ofertas el día 22 de Noviembre de 2017 a las 09.00 horas en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta, Marcos Paz.-

**ARTÍCULO 4°.- Acto de Apertura de sobres.-** Fíjese como fecha de acto de apertura de sobres el día 22 de Noviembre de 2017 a las 09.30 en la Dirección Municipal de Contrataciones sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta, Marcos Paz, Buenos Aires.

**ARTÍCULO 5°.- Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación.** Crease una Comisión formada por representantes del área de Legales, Servicios y Contrataciones del Municipio de Marcos Paz quienes dictaminarán sobre la factibilidad previa al otorgamiento.

**ARTÍCULO 6°.- De forma.**

**VISTO:**

El art. 108 siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

La ordenanza municipal número 45/2012.

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio se propone colaborar con una ayuda económica a la Asociación Civil TAEKWONDO WFT MARCOS PAZ” para cubrir gastos de inscripción al torneo nacional de taekwondo WTF 2017, a realizarse los días 14 y 15 de NOVIEMBRE del corriente, en el CENARD de la ciudad de Buenos Aires, donde competidores de la asociación representarán a nuestra ciudad.

Por ello, y en uso de sus atribuciones, el intendente municipal del partido de Marcos Paz

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Otórguese un subsidio a la “Asociación Civil TAEKWONDO WFT MARCOS PAZ, personería jurídica N° 41588, legajo N° 206907, por la suma de \$4.000 (PESOS CUATRO MIL PESOS).

**ARTÍCULO 2°:** Emitase el cheque a nombre del presidente de la institución “Asociación civil TAEKWONDO WTF MARCOS PAZ” SR. CARLOS ADRIÁN SAMUDIO D.N.I. N° 24.283.441 y a la tesorera, SRA. ROSALÍA BAUDRACCO DNI N° 27.012.548, en concepto de ayuda económica para cubrir los gastos antes mencionados.

**ARTÍCULO 3°:** La erogación del gasto corresponde a la Partida de Subsidio a instituciones sin fines de lucro 5.1.7.0

**ARTÍCULO 4°:** Ríndase a la oficina de tesorería municipal dentro de los 15 días.

**ARTÍCULO 5°:** Dese al R.O pase a la oficina correspondiente a sus efectos. Comuníquese y cumplido archívese.

**ARTÍCULO 6°:** Dé forma.



25 OCT 2017

**Visto.**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

La Ley Orgánica de las Municipalidades.

La Resolución del Honorable Concejo Deliberante de Marcos Paz número 14/2017.

**Considerando.**

Que, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires SECCIÓN VII Del Régimen Municipal. CAPÍTULO ÚNICO. Entre las atribuciones al régimen municipal, las mismas tienen limitaciones, entre ellas: "Todo aumento o creación de impuestos o contribución de mejoras, necesita ser sancionado por mayoría absoluta de votos de una asamblea compuesta por los miembros del Concejo Deliberante y un número igual de mayores contribuyentes de impuestos municipales".

Que, la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 94 y concordantes prevé la "Integración" de la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes.

Que en el marco del proceso de integración de la citada Asamblea, el Honorable Concejo Deliberante notifico al éste DEM la Resolución 14/2017.

Que, de dicho instrumento, Resolución 14/2017, se aprueba el listado de "**Mayores Contribuyentes Titulares**" enunciando a 17 ciudadanos, correspondiendo designar a 18, número igual a la cantidad de concejales, por lo que éste DEM designará el Mayor Contribuyente faltante.

Que, mismo procedimiento deberá cumplir el DEM a fin de cubrir el listado de "**Mayores Contribuyentes Suplentes**", hasta alcanzar la cantidad de 18.

Que en el artículo tercero de la Resolución 14/2017 dice: "(...) Artículo 3º: Se detalla a continuación la lista de aquellos Mayores Contribuyentes que no han sido elegidos por los Concejales a los efectos de completar la nómina correspondiente de 1.(un) titular y 7 (siete) suplentes por parte del DEM de acuerdo a lo normado por el artículo 94 inc. 5 de la LOM (...)".

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

ARTICULO 1°: Intégrese la Lista de MAYORES CONTRIBUYENTES, de la siguiente manera:

**TITULAR:**

Leiva Mabel, DNI 11749009

**SUPLENTE:**

GARCIA, Hugo Cesar, DNI 12.601.788

BONINO, Néstor Alfredo DNI 4.925.619

CHAPETTA, Flavio Cesar Augusto DNI 21.141.586

SIERRA, Juan Domingo DNI 7.629.835

VILLA, José Luis DNI 38.123.967

REY, Viviana Irene DNI 11.749.430

DIAZ, Marcela Vanesa DNI 26.998.075

Los ut supra designados pasarán a completar el listado que por ley corresponde ser integrado.

ARTICULO 2°: De Forma.-

**VISTO****25 OCT 2017**

La Constitución Nacional;

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

La Ley Orgánica de las Municipalidades;

La Ley Provincial número 11757 y su modificatoria número 14656;

**CONSIDERANDO**

Que el día 8 de noviembre de 1859 quedó oficialmente conformada la Confederación de Obreros y Empleados Municipales de Argentina,

Que en razón del acontecimiento expresado “ut supra” es que cada año los 8 de Noviembre se celebra en toda la República Argentina el día del empleado municipal,

Que es por ello que, dado que en el año en curso el día 8 de Noviembre es miércoles y consecuentemente día laborable, es que se realizará el día martes 7 un almuerzo a modo de agasajo a quienes sean empleados del Municipio de Marcos Paz en la Quinta de Devoto a partir de las 12 hs,

Que año a año se da lugar a este evento con el objetivo de dar a cada trabajador del municipio una jornada de esparcimiento y recreación en el marco de la celebración de su día,

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ**

## DECRETA

**ARTÍCULO 1º.-** Declárese de **INTERES MUNICIPAL** el almuerzo y las actividades a realizarse el día 7 de Noviembre de 2017 en el marco de la celebración del Día del empleado municipal en la Quinta de Devoto.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-

**VISTO**

**El Art. 108, siguientes y concordantes, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-**

**La Ordenanza Municipal N° 45/2012,**

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaria de Desarrollo Económico del Municipio de Marcos Paz, ha solicitado a este DEM la declaración de Interés Municipal. La realización del evento a llevarse a cabo en virtud de la “Fiesta Popular del Pollo y el Huevo” a celebrarse el 26 Noviembre del 2017, en el Paseo de la Estación.

Que dicho evento tiene como objeto dar a conocer el pollo y el huevo como Productos Regionales, haciendo hincapié en las comidas realizadas con dichos productos, degustación y exposición.

Que en virtud de ello, y con el objeto de conocer sus beneficios mediante el sector gastronómico local, será complementado con sorteos y música, diversión y/o entretenimiento.

Que la Ordenanza Municipal número 45/2012 regula el Sistema de Reconocimientos, Declaraciones de Interés, Distinciones y Honras Fúnebres en el Partido de Marcos Paz.-

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.-

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ.

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Declárese de Interés Municipal el evento antes mencionado, que se llevara a cabo en Noviembre del 2017 en el Paseo de la Estación.

**ARTICULO 2º.-** Difúndase por todos los medios de comunicación

**ARTÍCULO 3º.-**Refrendaran el presente Decreto el Secretario solicitante y el Sr Intendente Municipal.

**ARTÍCULO 4ª.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y una vez cumplido, archívese.-

**VISTO**

El Art. 108 siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las municipalidades.

La nota de la Secretaria de Coordinación y Participación.

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaria de Coordinación y Participación, ha solicitado mediante nota remitida al DEM, la Declaración de Interés Municipal de Tu Municipio en el Barrio a realizarse en el mes de Noviembre. Que dichas Jornadas acercan al vecino los servicios y programas que desarrolla el Municipio.

Que en estos eventos asisten las familias de nuestro pueblo, muchas de ellas con sus niños.

Que brindan la información pertinente y los servicios necesarios, entretenimientos y contención para los niños allí reunidos.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ;**

**DECRETA:**

Art. 1.- Declárese\* de Interés Municipal Tu Municipio en el Barrio a realizarse en mes de Noviembre del 2017.

Art. 2.- Refrendarán el presente Decreto la Secretaría solicitante.

Art. 3.- Regístrese, Comuníquese, Publicase y Archívese.

## VISTO

El Art. 108 siguientes y concordantes de la LOM.

El reglamento de Contabilidad

## CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Desarrollo Humano ha solicitado a este DEM la declaración de Interés Municipal los festejos de Aniversarios de las instituciones escolares de nuestro distrito desde 1º de noviembre al 31 de diciembre inclusive. Estos festejos tiene como objetivo celebrar junto a la comunidad educativa, padres, alumnos, ex alumnos, etc; la creación y los grandes cambios que ha tenido hasta la actualidad.

## DECRETA

**Art.1º.-** Que la Secretaria de Desarrollo Humano ha solicitado a este DEM la declaración de Interés Municipal los festejos de Aniversarios Escolares del Distrito.

**Art.2.-** Refrendaran el presente Decreto el Secretario de Gobierno y el Secretario solicitante.

**Art. 3º.-** Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.